VSC-PARP-008-2024

ESTADO No. PARP-008-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **05 de febrero del 2024.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO ESPECIAL CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, ALEIDA MUÑOZ, JOSE SANDRO ERASO, JOSÉ ERFIDIO SOLARTE MENESES, HÉCTOR MUÑOZ GARCIA, HERNEY ERASO ERASO Y MADELEINE DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ	02/02/2024	**061**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** **1. COMPENSAR** del mayor valor reportado en **Auto PARP No. 449 del 24 de noviembre de 2020,** el valor adeudado por concepto de las Regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022 y; I, II y IV de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024.** **2. APROBAR**, como consecuencia de la compensación anterior, la presentación y pago de los Formatos para Declaración y Producción de las Regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022 y; I, II y IV de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024.** **3. INFORMAR** al titular minero, como consecuencia de la compensación anterior, que de conformidad con lo evaluado en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024,** se agotó el mayor valor reportado declarado mediante

					Auto Parp No. 449 del 24 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024.** **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*; para que realice y allegue el soporte de pago por valor de **SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($620)** correspondiente a las Regalías del trimestre III de 2023, más los intereses generados desde el día 22 de diciembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% Anual. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024.** **2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del primer informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social PGS aprobado mediante Auto PARP No. 330 del 01 de julio de 2022, correspondiente a la vigencia del 01 de julio de 2022 hasta el 01 de julio de 2023, el cual de conformidad con los términos de referencia adoptados en la Resolución No. 263 de 2021 deberá contener como mínimo: - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia. - Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica). - Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia. - Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

					Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 033 del 19 de enero de 2024**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** al titular minero del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541,** que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**: **Auto Par Pasto No. 442 del 14 de octubre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-061-2021 del 19 de octubre de 2021:** - Implementar señalización de tipo Informativa, preventiva y de seguridad en todos los centros de trabajo del título minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024.** **2. INFORMAR** al titular minero del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541,** que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**: **Auto Par Pasto No. 442 del 14 de octubre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-061-2021 del 19 de octubre de 2021:** - Actualizar el plano topográfico correspondiente al área del título minero, donde se evidencie los frentes de explotación e infraestructura de conformidad con la Resolución No. 40600 de 2015. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024**. **3. RECORDAR** al titular del Contrato Especial de Concesión **No. ARE-SJU-14541**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA** y/o **CAUSAL DE CADUCIDAD** mediante: **AUTO PAR Pasto No. 442 del 14 de octubre de 2021**, notificado en estado número PARP-061-2021 del 19 de octubre de 2021, relativo a:

					- Actualizar el plano topográfico correspondiente al área del título minero, donde se evidencie los frentes de explotación e infraestructura de conformidad con la Resolución No. 40600 de 2015. **AUTO No. AUT-908-1244 del 17 de noviembre de 2023**, notificado en estado número PARP-099-2023 del 20 de septiembre de 2023, relativo a: - Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002951 Anexo 0 del 25 de septiembre de 2023 expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 24 de septiembre de 2023 hasta el 24 de septiembre de 2024 y por valor asegurado de Veintidós Millones Trescientos Un Mil Setecientos Setenta y Tres ($22.301.773), presentada con radicado 82883 de fecha 06/OC/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada en su valor el cual debe ser Treinta y Un Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte ($31.410.948). **AUTO No. AUT-908-592 del 01 de junio de 2022**, notificado en estado número PARP-048-2022 del 1 de junio de 2020, relativo a: - Allegar la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente y que fue radicada por el titular minero ante la plataforma Anna Minería con No. 48192-0 de fecha 01 de abril de 2022 **AUTO No. AUT-908-847 del 21 de noviembre de 2022**, notificado en estado número PARP-080-2022 del 25 de noviembre de 2022, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero - **FBM Anual de 2019**, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PAR Pasto No. 033 del 19 de enero de 2024**. **4. INFORMAR** que dentro del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541,** se identificó los siguientes periodos sin cobertura de póliza minero ambiental: - Del 25 de septiembre de 2020 hasta el 21 de febrero de 2021. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 5 – ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso “GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS” que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente. **5. INFORMAR** al titular minero, que cuenta con los siguientes mayores valores pagados: - **SEIS PESOS M/CTE ($ 6)** por concepto de las regalías correspondientes al **II Trimestre de 2023,** derivados de la consignación realizada a nombre de la Agencia Nacional de Minería en la cuenta de ahorros 000-629006 del banco de Bogotá el día 12 de septiembre de 2023 según comprobante de pago No. 20230911094224.

					Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico No. 033 del 19 de enero de 2024**. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas. **6. INFORMAR** que dentro del Contrato Especial de Concesión **No. ARE-SJU-14541,** se identificó el periodo sin cobertura de póliza minero ambiental comprendido del 25 de septiembre de 2020 al 21 de febrero de 2021. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente **7. INFORMAR** al titular del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541,** que el radicado **No. 20231002777202 de fecha 12 de diciembre de 2023**, mediante el cual allega actualización al Plan de Trabajos y Obras – PTO, se encuentra actualmente bajo estudio y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente. **8. INFORMAR** que el Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541** cuenta con Programa de Trabajos y Obras- PTO, aprobado con **Auto VPF-GF No. 289 del 17 de septiembre de 2019**. **9. INFORMAR** que el Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, cuenta con Licencia Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 121 del 16 de marzo de 2022. **10. INFORMAR** al titular minero que el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 deberá ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero del año 2024. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024.** **11. INFORMAR** al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el **17 de julio de 2020**, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. **12. INFORMAR** que el Contrato Especial de Explotación No. **ARE-SJU-14541,** cuenta con Plan de Gestión Social, aprobado por esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 330 del 01 de julio de 2022,** notificado por Estado Jurídico No. PARP-060-2022 del 05 de julio de 2022.

					13. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato Especial de Concesión No**. ARE-SJU-14541, NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del **Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM**. **14. PUBLICAR** en el Registro Único de Comercializador de Minerales el Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, como quiera que esta cuenta con Plan de Trabajos y Obras (PTO) vigente y Licencia Ambiental Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024**. **15. INFORMAR** al titular minero del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541,** que una vez consultada la plataforma digital Anna Minería, se determina superposición con: - Superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 08/12/2019. - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. - Superposición total con CATASTRO PREDIAL, PREDIO RURAL. anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024.** **16. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 033 del 19 de enero de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. **41-43-101002951** expedida el 25 de septiembre de 2023**. Anexo 0**. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*". **17. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR Pasto No. 033 del 19 de enero de 2024.** **18. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **19. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 05 de febrero del 2024** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP